

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 fracción I, 8, 10 y 11 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción IV, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13, Tomo I; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México debe realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad para el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se establece, como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, el cumplir con las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, publicado el 20 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm.307.

Que para reforzar las medidas preventivas definidas en el Acuerdo antes señalado, también emitió el “Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 308 Bis, el pasado 23 de marzo de 2020, por emergencia sanitaria, y con el propósito de disminuir el máximo la curva de contagios de COVID-19 se instruye suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México, así como todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, lo que implica reducir de forma importante la oferta de empleos formales.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo”, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se rige por Reglas de Operación que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 18 de enero de 2019 y 31 de enero de 2020, respectivamente, el cual tiene como objetivo general, otorgar una protección económica básica hasta por seis meses, a las

personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria, y al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

Que dichas Reglas de Operación, establecen entre otras obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa, el demostrar la búsqueda de empleo con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, misma que deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, lo cual implicaría contravenir los acuerdos señalados, dejar de observar las medidas preventivas ya descritas y poner en riesgo la salud de las personas beneficiarias, labor que además se verá dificultada por la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles en observancia de los Acuerdos antes citados; por tanto, con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerando antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON APOYOS SUBSECUENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO PARA LAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE DEBIERAN DE REQUISITAR Y ENTREGAR SUS “CARTILLAS DE BUSCADOR ACTIVO DE EMPLEO”, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020, QUE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19, QUEDAN EXENTAS DE LA ENTREGA DE LAS MISMAS**

Se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, con apoyos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que debieran requisitar y entregar sus “Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, durante los meses de marzo y abril de 2020, que quedan exentas de la entrega de las mismas con la finalidad de proteger su salud minimizando el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 al que se expondrían como buscadores activos de empleo.

Lo anterior en observancia a los Acuerdos de referencia emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en materia de sana distancia, sin que ello implique la afectación de la dispersión del apoyo económico mensual proporcionado por concepto del referido Programa Social.

Para reanudar la entrega de “Cartillas de Buscador Activo de Empleo” se les solicita estar pendientes de los avisos que se publiquen en las páginas [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx)

El presente aviso se hace extensivo para su conocimiento al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia.

De esta manera esta Secretaría, se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que la integran, así como de las personas beneficiarias buscadoras activas de empleo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 25 días del mes de marzo de 2020

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**